



Sustanciación	Nº 0052
Radicado	05 266 31 03 003 2020 00120 00
Proceso	Verbal – Impugnación de actas de asamblea
Demandante(s)	Carmelo Espinosa Gutiérrez
Demandado(s)	Grupo Empresarial Skabe S.A.S.
Asunto	Resuelve solicitud

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Mediante escrito presentado al buzón electrónico del Despacho el 26 de enero de 2021 a las 17:43, la apoderada judicial de la parte demandante solicita se mantenga la medida cautelar decretada mientras se constituye Tribunal de Arbitramento en ejercicio de la cláusula compromisoria pactada por las partes en el contrato social, en dicho sentido el apoderado judicial de la parte demandada presentó oposición a dicha solicitud mediante escrito presentado al buzón electrónico del Despacho el 28 de enero de 2021 a las 17:13.

Al respecto, y sin mayores consideraciones cabe precisar que dicha solicitud es improcedente en tanto el proceso se encuentra terminado y las medidas levantadas, en los términos decididos en el auto del 15 de diciembre de 2020, el cual a la fecha se encuentra debidamente ejecutoriado.

No sobra agregar, que proceder en la forma solicitada por la apoderada judicial de la parte demandante, iría en contra de derechos tan caros como el debido proceso, la administración de justicia y la igualdad, como de principios tan relevantes como el de la oportunidad y preclusión, pues en el sub iudice de acuerdo a las formas propias del proceso, en la oportunidad para ello dispuesta en normas preexistentes al respecto, se resolvió de fondo sobre el asunto, lo cual ya se encuentra en firme, sin que exista norma en concreto que autorice al Juez de instancia a tomar una decisión como la que se le solicita, en el estado que se encuentra el proceso actualmente, tal como lo expone el apoderado judicial de la parte demandada.

Razón por la cual se ordena a la Secretaría del Despacho proceda con la expedición y remisión de los correspondientes oficios en los que se informe el levantamiento de las medidas, el día dispuesto para tales diligencias en la organización interna del Despacho, esto es, el día viernes más próximo al día en que quede ejecutoriada esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**

**JUEZ**

09

**Firmado Por:**

**HERNANDO ANTONIO BUSTAMANTE TRIVIÑO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE  
ENVIGADO-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**baf9887a770d103694b8300dd0cdb172b5aa54cdc2ed03823287f75791eb1c88**

Documento generado en 10/02/2021 02:49:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>